

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MADERUELO (SEGOVIA) CELEBRADA EL 09 DE MARZO DE 2021

Concejales

D. Santos De La Hoz Águeda

D. Alberto Hernando Martín

D. Santiago Bayo Martín

SECRETARIO

D. Carlos Martín Huerta

En la localidad de Maderuelo siendo las 12:30 horas del día 09 de marzo de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la sesión ordinaria del pleno para la que habían sido previamente convocados/as, según lo preceptuado en los artículos 48 del R. D. 1781/86, de 18 de abril, y 82 del ROF., aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de

noviembre se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación el acta de fecha 09 de octubre de 2020 y pregunta si hay alguna observación.

Se procede seguidamente a la votación del acta de 09-10--2020 siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

2º. SOLICITUD AYUDA PLANES PROVINCIALES

El Sr. Alcalde D. Santos De La Hoz Águeda informa que este año se ha solicitado la ayuda para la obra de “ Renovación de la Red de Abastecimiento en la calle Abajo 1ª fase” por un importe de 17.522,32 euros”

En este punto pregunta el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín si se hace agua y desagüe o sólo agua a lo que el Sr. Alcalde contesta que sólo agua. Vamos a hacer desde el Castillo hasta el antiguo hospital.

Responde el Sr. Alcalde que se tiene que levantar dos veces pues cuando se haga la pavimentación hay que levantar el pavimento como también habrá de levantarse cuando se haga el soterramiento eléctrico.

Contesta el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín que mejor levantar solo una vez la calle y hacerlo todo aunque se hagan menos metros que no tener que levantar la calle dos veces

Esta solicitud de ayuda es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal aunque el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín manifiesta que no está conforme con la forma de ejecución.

3º. APROBACION AYUDA DIRECTA DIPUTACION PROVINCIAL

El Sr. Alcalde informa de la ayuda de la Diputación concedida para hacer un acceso al entorno de la Veracruz y hacer el Centro de Interpretación en la zona que ahora ocupa el Restaurante: Añade que las cantidades son unos 25.000,00 € que pone la Diputación y unos 16.666,00 € el Ayuntamiento., siendo así la inversión de 41.666,00 € correspondiendo al acceso unos 10.342,00 € y el resto al Centro de Interpretación.

Pregunta el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín que si estos gastos que se están teniendo que hacer porque unos señores cortan el paso se les va a exigir en el futuro a lo que el Sr. Alcalde que en este momento ese comentario no tiene sentido y que el Ayuntamiento defenderá en todo momento sus derechos.

Esta ayuda de la Diputación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

4º. APROBACIÓN EXPEDIENTE CESION GRATUITA PARCELA 1117

POLIGONO 1

El Sr. Alcalde informa se está tratando de llevar adelante un proyecto consistente en hacer una estación fotovoltaica que en una primera fase de servicio al Ayuntamiento y en una segunda fase a todos los vecinos que puedan cumplir los requisitos.

Añade que la energía es un tema básico por razones medioambientales y económicas. Se hicieron unos estudios económicos y técnicos para comprobar su viabilidad. Lo importante es bajar el coste del alumbrado público. El sistema escogido es el de compensación, así con un punto de aportación dar energía en un radio de 500 metros; por ello se vió que la mejor ubicación tenía que ser cerca del transformador para que desde ahí se cubra todo el casco urbano y las principales instalaciones municipales aunque queda fuera alguna como es el frontón municipal.. En cuando al terreno con las características citadas no se encontraron terrenos municipales y se vió que la zona más adecuada era en la zona del Llano y allí D. Alejandro De La Hoz García ha cedido temporalmente 3.500 metros que no se labraban para ejecutar este proyecto.

En este punto comenta el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín que una cesión es un error, y que es mejor comprar la parcela.; propone poner las placas en las laderas de los cotos, o por el camino de Campo y no ahí por el impacto visual que supone. A esto el Sr. Alcalde le contesta que en esos puntos no se cumplen las distancias al punto de vertido.

Esta cesión es aprobada por 2 votos a favor en el voto en contra del Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín

5º. APROBACION PUNTOS RECARGA VEHICULOS ELECTRICOS

El Sr. Alcalde informa que dada la naturaleza y atractivo turístico del municipio de Maderuelo (Segovia), se ha observado la necesidad de dar servicio al creciente número de usuarios de vehículos eléctricos. La infraestructura de puntos de recarga en la zona es

insuficiente y, pese a que las alternativas a los combustibles fósiles, especialmente los vehículos eléctricos, requieran un impulso normativo que resuelva los problemas de coordinación que impiden su implantación masiva, ENDESA está interesada en impulsar iniciativas como ésta para superar la barrera que supone el insuficiente desarrollo de las infraestructuras de recarga. El éxito de este proyecto fomentaría la adquisición de nuevos vehículos eléctricos o híbridos enchufables, ante la disponibilidad de puntos de recarga públicos en la zona. Así, la aceleración de la integración de energías renovables en el sector eléctrico y en la movilidad, a través del vehículo eléctrico, permitirá a los consumidores consumir una energía más barata y menos contaminante. El proyecto supone la instalación de dos estaciones de recarga de vehículos eléctricos. Para su suministro, será necesario realizar una instalación eléctrica con un nuevo punto de enganche con la red general de distribución eléctrica, y un nuevo contrato, para uso específico de suministro de energía para puntos de recarga de vehículos eléctricos

La instalación consistirá en dos cargadores, emplazados en el aparcamiento público de la Carretera Aranda

ENDESA asumirá las obligaciones descritas a continuación, además de las que legalmente le correspondan:

- 1) Sufragar los costes de instalación y mantenimiento de la Isla de Energía, en los términos recogidos en el presente Acuerdo y sus Anexos, y prestar el servicio de recarga.
- 2) Asumir la realización de la evaluación técnica y económica de las ubicaciones, desarrollando todas aquellas cuestiones necesarias para la posterior instalación de la Isla de Energía, integrando los dispositivos eléctricos que sean necesarios para el servicio de recarga.
- 3) Costear la inversión de la instalación y explotación/operación.
- 4) La ejecución de la instalación, que se llevará a cabo por ENDESA o por terceros subcontratados por ella—, en el lugar previamente habilitado por PARTNER.
- 5) Gestionar la provisión de comunicaciones a los puntos de recarga para telegestión.
- 6) Asumir la gestión de la actividad comercial, de facturación, mantenimiento, atención al cliente; todo ello en los términos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como del resto de normativa en vigor en relación con la materia, y especialmente:

- a) Prestar el servicio de recarga a los Usuarios, facturando por ello a los mismos.
- b) Realizar la actividad de mantenimiento de la Isla de Energía para asegurar la disponibilidad del servicio de recarga.
- c) Asumir la gestión de los Usuarios de la Isla de Energía.
- d) Instalar a su cargo los correspondientes avisos, tanto las Instrucciones de Uso como las advertencias de seguridad mínimas necesarias.
- e) Asumir las reclamaciones directamente derivadas de la prestación de este servicio en la Isla de Energía, para lo que deberán facilitar a los clientes medio para dicho fin. No serán asumidas por ENDESA reclamaciones que deriven de un uso o atención incorrectos por parte de terceros ajenos a la relación contractual del servicio de recarga, en especial las que se deriven de empleados o personal subcontratado de PARTNER, de acciones u omisiones de PARTNER, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

El plazo de la concesión será de diez (10) años más tres (3) prórrogas de doce (12) meses, si no hay impedimento por ambas partes.

ENDESA propone que, si a la finalización del contrato, los equipos no se hubieran modificado, sustituido o renovado, automáticamente estos pasarían a ser propiedad del Ayuntamiento de Maderuelo. Por el contrario, si durante la vigencia del mismo, los equipos se hubieran renovado o sustituido, estos pasarían a ser a la finalización del mismo, propiedad de ENDESA.

Por último el Sr. Alcalde informe que ENDESA ha propuesto abonar al Ayuntamiento de Maderuelo, una tasa del 3% de la facturación de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga anualmente en los citados puntos, en lugar del 1.5% que le correspondería abonar en virtud de la normativa vigente.

Comenta el Sr. Concejil D. Santiago Bayo Martín que le parece bien pero propone como otros sitios adecuados en el terreno municipal junto a la casa de Casimira, en la Veracruz y otros dos puntos en la carretera.

Contesta el Sr. Alcalde que para el futuro puede haber otros puntos y en donde Casimira habría previamente que acondicionarlo como parking y considera que la zona del arroyo es una zona a potenciar junto con la zona de las bicicletas..

Posteriormente se procede a la votación y se aprueba por unanimidad los puntos de recarga propuestos aunque el Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín añadiría los otros puntos que ha citado.

6º.- SOLICITUD DE TRABAJOS DE CONSERVACION FORESTAL INVERNAL.

El Sr. Alcalde informa que se ha solicitado trabajos para cuadrillas en núcleo urbano para limpiar de arboles la zona de la humbría (parcelas 6181 y 6180 del polígono I) y prevenir incendios en casas con muchas zarzas

Propone el Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín llevarlos a la reguera de la Hontanilla pues hay muchos fangos de la fosa. A esto le contesta el Sr. Alcalde que no es posible pues las funciones son específicas para entornos de casco urbano.

7º.- APROBACION JUSTIFICACION OBRA CAMINOS

El Sr. Alcalde D. Santos De La Hoz Águeda informa de la ejecución de la obra del camino de Carramonte por la empresa BLASGÓN por un importe de 6.153,00 euros de los que la Diputación Provincial ha aportado 3.000,00 € y la Junta Agraria Local ha colaborado con el Ayuntamiento aportando el resto.

Esta justificación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

8º.- APROBACION CONVENIO MINISTERIO INTERIOR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

El Sr. Alcalde informa de la renovación del Convenio con el Ministerio del Interior para la realización en Maderuelo de trabajos en beneficio de la Comunidad.

El literal del Convenio es el siguiente:

“ CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXXX PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Madrid, a de de 20..

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Xxxx, Secretario/a General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto xx/xxxx, de xx de xxxx, actuando por delegación de competencias del/la Secretario/a de Estado de Seguridad, según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 2.3 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.

Y de otra parte, D./D.^a , Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha....., actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en ,, de

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. En particular, los artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado- le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas circunstancias de ejecución se mantuvieron por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas modificativas del Código Penal.

Tercero.- Que el artículo 149.1.6ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Cuarto.- Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o

privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Asimismo, el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior establece en su artículo 6.3 a) que corresponde a la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional; y la acción social penitenciaria.

Quinto.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de XXXXXXXX para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

Segunda. Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

1. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

En concreto en el preámbulo del citado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, se señala que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no constituye una actividad productiva ni remunerada, en los siguientes términos: “...*la protección que en este caso se dispensa a los penados, es al modo como se protegen las prestaciones personales obligatorias, la derivada de su inclusión en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social únicamente en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional*”. Todo ello también en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2. Asimismo, al tener a su cargo los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento.

Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2.- El Ayuntamiento, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.

3.- La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro del Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento deberá facilitar el Anexo I cumplimentado, con los datos que se indican, a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Cuarta. Distribución de las plazas.

1.- El Ayuntamiento deberá remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Anexo II cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.

2.- Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido el Ayuntamiento de acuerdo con el Anexo II de este convenio.

3.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladarán al Ayuntamiento de la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

Quinta. Jornada y horario.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de Gestión de Penas y Medias Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

Sexta. Derechos laborales o estatutarios en el desarrollo de la actividad.

1.- La actividad que realice el penado no será retribuida.

2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, o de carácter estatutario, como consecuencia de la actividad desarrollada por el penado con motivo del presente convenio, ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para el Ayuntamiento.

Séptima. Seguimiento y control del cumplimiento de la pena.

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la Autoridad Judicial competente y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento informará a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comunique lo oportuno a la Autoridad judicial competente.

En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.

c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.

d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

Igualmente, el Ayuntamiento deberá informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la finalización del plan de ejecución.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

1. El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos relativos al penado, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del trabajo en beneficio de la comunidad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del

convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos del penado, DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. Financiación del convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Ayuntamiento.

Duodécima. Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.”

Tras una breve deliberación este Convenio es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

9º.- APROBACION MOCIONES.

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación una moción de la Federación de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y Embalses que solicita:

- Instar al Gobierno y a la Administración General del Estado a que e el desarrollo normativo promueva, reconozca y contemple la singularidad de los territorios afectados por centrales hidroeléctricas y embalses, compensar estas zonas cedentes y reconocer la capacidad institucional de gestión del propio territorio.
- Reclamar a las diferente Confederaciones Hidrográficas del territorio nacional una mayor transparencia e información activa de carácter genérico hacia las

organizaciones representativas de los intereses de los territorios cedentes en los procesos de extinción de centrales.

- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a las Confederaciones Hidrográficas , para que hagan efectiva la resolución de las concesiones administrativas de los aprovechamientos de las centrales hidroeléctricas que hayan excedido los 75 años, tramitando los expedientes de reversión sin retrasos y sin caducidades de expedientes, recuperando la gestión pública y modificando las disposiciones legales pertinentes para garantizar simultáneamente un instrumento que asegure la tributación municipal y la reversión de beneficios a los Ayuntamientos y EMD.
- Instar al Gobierno que en el nuevo modelo de gestión y explotación de las infraestructuras hidroeléctricas que se implanten con motivo de la caducidad y extinción del período concesional, mediante la modificación legal pertinente en la Ley de haciendas Locales, garantice en todo momento la continuidad y efectividad de la tributación municipal para este tipo de actividades económicas, impuestos consolidados hace años , ya sea IBI-BICES,IAE, otras tasas y cánones con escrupuloso respeto a los diferentes convenios que en su día las empresas concesionarias establecieron con Ayuntamientos afectados de nuestras comarcas.

Esta Moción es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación una moción del PSOE con el siguiente literal:

“ El **Grupo Municipal Socialista**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ordenamiento jurídico y la jurisprudencia en nuestro país en todo lo referido a la protección civil y al servicio de bomberos son claros y marcan con absoluta claridad la necesidad de que se dote de un buen servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento como garantía de igualdad de oportunidades a los ciudadanos, independientemente de donde residan.

Los Art. 15 y 17 de la Constitución Española de 1978 en los regulan respectivamente, el derecho a la vida, la integridad física y moral, así como el derecho a la libertad y seguridad de las personas. Por otro lado, el Art. 9.2 del Texto Fundamental establece que *«Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social»*.

El Tribunal Constitucional ha señalado en sus sentencias 123/1984, de 18 de diciembre y 133/1990, de 19 de julio, que la materia de protección civil ha de englobarse con carácter prioritario en el concepto de seguridad pública del Art. 149.1.29 de la Constitución, toda vez que el Art. 148.1.22 del mismo Texto Legal faculta a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, la coordinación y demás facultades relacionadas con las policías locales.

Debemos señalar que en el marco competencial corresponde al Estado la legislación básica en materia de protección civil, y que, en el marco del desarrollo competencial, las Comunidades Autónomas han ido ejerciendo competencias en esta materia que afecta a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su apartado F, que el municipio ejercerá como competencias propias los servicios de: Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

La citada ley 7/1985 en su artículo 26.2 establece estas competencias para los municipios de más de 20.000 habitantes, y aunque no menciona a las Diputaciones Provinciales para la coordinación y prestación de servicios de protección civil en los municipios de menos de 20.000 habitantes, es cierto que en su artículo 36.1.C, modificado por la Ley 27/2013, si lo manifiesta en los siguientes términos: *La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supra comarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación*. Por lo que claramente le compete a las Diputaciones la prevención y extinción de incendios.

El artículo 71, punto 16º, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, describe *las competencias de desarrollo normativo y de ejecución* en distintas materias, hace mención a la Protección Civil, incluye *“en todo caso la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la coordinación y formación de los servicios de protección civil, entre ellos los de prevención y extinción de incendios.”*

Este avance en el ejercicio de competencias ha transformado lo que conocemos como Protección Civil, abriendo un nuevo ámbito competencial no vinculado a las situaciones de catástrofe o calamidad, sino a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Este nuevo marco normativo de protección ciudadana se intentó plasmar en nuestra Comunidad con la promulgación de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, pero lamentablemente no ha funcionado por la falta de desarrollo, concreción y aplicación de políticas efectivas.

La Ley 4/2007 de Protección ciudadana de Castilla y León configura la protección ciudadana como “el derecho que tienen los ciudadanos de Castilla y León y las personas que se encuentran dentro del territorio de la Comunidad, como miembros de una sociedad, a estar amparados por un sistema integral que garantice su seguridad -artículo 2- y, al mismo tiempo como un sistema que tiene la consideración de servicio público “constituido por el conjunto de disposiciones, procedimientos, medios y recursos que aseguren su organización y funcionamiento integrado -artículo 1-”.

El artículo 6.2, establece que las Administraciones Locales de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de las prestaciones en materia de protección civil encomendadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, así como en esta Ley y en su normativa de desarrollo. Del mismo modo, la Administración de la Comunidad de Castilla y León será responsable de las prestaciones que le corresponden en el ámbito de su competencia.

En este sentido la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana de Castilla y León en su artículo 6.3 manifiesta lo siguiente: *Las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios para garantizar la prestación de estos servicios mínimos, podrán alcanzar acuerdos con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para la prestación y financiación de los mismos.* En este sentido la citada Ley 4/2007 clasifica en su artículo 37.1.A como servicio esencial “*Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.*”

Este último texto legal, establece como Disposición final primera: “*Con el objetivo de garantizar la prestación integral, eficaz y homogénea en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León establecerá los recursos humanos, financieros y materiales para el funcionamiento integrado y coordinado del Centro Castilla y León 1-1-2, el centro de asistencia ciudadana y los correspondientes servicios de asistencia.*”

Los artículos 36 y 37 de la citada Ley, clasifican los servicios de asistencia ciudadana en servicios esenciales y servicios complementarios, indicando que los voluntarios de protección ciudadana son complementarios.

El artículo 38 sobre los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento indica que los bomberos profesionales ostentan el carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de las funciones encomendadas en esta Ley y se considera a los voluntarios, a todos los efectos, como “*colaboradores de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento*”. Además, resalta que “*cuando este personal realice tareas de colaboración dentro del ámbito competencial del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, éstas se llevarán a cabo bajo la dirección, la organización y el control de dicho servicio*”.

La Disposición final tercera indica que “*La Junta promoverá la creación de un Consorcio Regional para la prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León como un ente de carácter público, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar en su propio nombre.*”

Y la Disposición final cuarta establece que *“En el plazo máximo de un año se determinará la configuración y delimitación de las zonas de actuación inmediata y de las áreas de emergencia, así como la dotación de recursos personales y materiales con que deben contar, en los términos establecidos en el artículo 5 de esta Ley.”*

Por su parte, el artículo 3 de la Ley de voluntariado de Castilla y León indica: *“La actividad del voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir a las prestaciones a que estén obligadas las administraciones públicas u otras entidades, al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos”* y añade el artículo 5 *“El voluntariado en Castilla y León se fundamenta en los siguientes principios rectores: f) la colaboración y complementariedad entre la acción voluntaria y la actividad obligada de las administraciones públicas”*.

En el año 2005 la empresa Tragsatec, por encargo de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León elaboró el *“Estudio de la Distribución Territorial de la Red de Parques de Extinción de Incendios y Salvamento. Actuaciones y Dotaciones”*.

En el año 2008, la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León, basado en el anterior estudio, presentó en las Diputaciones Provinciales la *“Organización Territorial del Sistema de Protección Ciudadana”*, documento realizado dentro del marco de la iniciativa comunitaria INTERREG III A Binsal y cofinanciado con fondos F.E.D.E.R.

El debate sobre la conveniencia de establecer parques comarcales profesionales en la provincia de Segovia no es nuevo, al menos desde el año 2000 se lleva abordando a través de mociones del grupo socialista y de diferentes estudios encargados por la corporación provincial.

En la provincia de Segovia el único parque profesional de bomberos es el que se encuentra en la capital perteneciente al Ayuntamiento de Segovia. Así mismo la Diputación Provincial tenía suscritos convenios para la prestación de los servicios de bomberos y protección civil con la ciudad de Segovia, con las Comunidades de Villa y Tierra de Sepúlveda, Cuéllar, Coca y Pedraza, con los Ayuntamientos de Cantalejo y El Espinar y con la Mancomunidad de Hontanares en Riaza. A excepción de los efectivos del parque de bomberos de la capital, el resto son voluntarios que en la mayoría de los casos son trabajadores municipales de las entidades locales reseñadas.

Desde luego dicho personal voluntario realiza una labor encomiable en estas actividades, pero la imprescindible profesionalización de dichos parques viene exigida por el necesario desempeño de determinados servicios por personal que tenga el carácter de agente de la autoridad, lo cual está avalado por las recomendaciones del Procurador del Común, mediante Resolución dictada en el año 2013 y en los Informes anuales de los años 2014 y 2015, que inciden en la necesidad de profesionalizar dichos parques.

La sentencia del 27-02-2020, nº 275, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el procedimiento ordinario 308/2019, indica que *“...el personal integrado en los servicios de extinción de incendios tiene, en cuanto que ejerza las funciones propias de bombero, el carácter de personal funcionario”* y que *“Los bomberos profesionales ostentan el carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones...”*

La Diputación provincial de Segovia ha denunciado, en fechas recientes, los convenios que mantenía suscritos con los parques colaboradores de voluntarios antes mencionados. Por lo que el próximo día 31 de enero pierden su vigencia y nos introducen en una incertidumbre preocupante para un servicio esencial como es la protección civil en la provincia.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS:

1. **El Ayuntamiento de Maderuelo insta a la Diputación Provincial de Segovia** para que cumpliendo con sus obligaciones legales y garantizando la protección civil adecuada para nuestra provincia, desarrolle:
 - a) Siguiendo el estudio de la Junta de Castilla y León de "isócronas horarias", que sirve como base a las Zonas de Actuación Inmediata, de la Ley 4/2007 de Protección ciudadana de Castilla y León, una distribución de ocho zonas de actuación para los servicios de bomberos, con una red de siete parques comarcales profesionales propios en la provincia de Segovia, más el de la ciudad.
 - b) De forma progresiva, en dos legislaturas, un servicio profesional de Parques Comarcales de Bomberos en la provincia, situándoles en las localidades bases de los actuales parques de bomberos colaboradores (Cuéllar, Coca, Cantalejo, Sepúlveda, Riaza, El Espinar y Navafría)
 - c) Como hasta ahora, un convenio con el Ayuntamiento de Segovia, para que sea prestado el servicio de bomberos en la zona de la provincia cercana y adecuada a dicho parque, completando las ocho zonas de actuación en las que se dividiría la provincia de Segovia.
 - d) En el presente ejercicio presupuestario la implantación de los dos primeros parques de bomberos profesionales, **uno en Riaza y otro en la comarca de pinares**, según los estudios técnicos necesarios para su ubicación.
 - e) En el marco de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León, los acuerdos de financiación necesarios para la construcción y gestión de dichos parques en nuestra Provincia.
 - f) La propuesta necesaria para proponer y ejecutar el desarrollo de un consorcio de bomberos entre las administraciones competentes en la materia (autonómica, provincial y local).

2. El presente acuerdo se trasladará al Presidente de la Diputación Provincial, Consejero de Fomento y Medio Ambiente, al Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a la Presidenta de la Federación Regional de Municipios y Provincias y a los Portavoces de los grupos políticos en las Cortes de Castilla y León."

Tras una breve deliberación esta Moción es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

10º.-INFORMACIÓN ALCALDÍA. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA

- Dación cuenta Decretos Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 a 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se informa de las Resoluciones de Alcaldía emitidas hasta la fecha que han sido las siguientes:

DECRETOS ALCALDÍA 2020

164/2020: Decreto de Alcaldía de delegación de Alcaldía

165/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

166/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a Obras Tabiur

167/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

168/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de acondicionamiento de paredes interiores y ejecución de escalera interior de chapa en inmueble sito en Plaza de Santa María nº 2 de Maderuelo

169/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

170/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación modificación titularidad apartamentos Puerta de la Villa.

171/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

172/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de acondicionamiento de reparación de cubierta en inmueble sito en Calle Arriba nº 3 de Maderuelo

173/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

174/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

175/2020: Decreto de Alcaldía de requerimiento de defensa y representación del Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario 000040/2020

176/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

177/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

178/2020: Decreto de Alcaldía de oposición cierre Restaurante Veracruz frente a requerimiento de particular.

179/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de retirada de cocina de hierro fundido y encimera en planta baja de inmueble sito en Plaza San Miguel nº 8 de Maderuelo

180/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

181/2020: Decreto de Alcaldía de aceptación temporal y gratuita del bien sito en polígono 1 parcela 1147 para instalación de infraestructura de captación solar fotovoltaica.

182/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

183/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

184/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

185/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

186/2020: Decreto de Alcaldía de tramitación de comunicación ambiental para las actuaciones de instalación y despliegue de red pública de comunicaciones electrónicas descritas en Plan de Despliegue de fibra óptica presentado por Telefónica Móviles de España S.A.

187/2020: Decreto de Alcaldía de transferencia de fondos para pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

188/2020: Decreto de Alcaldía de amortización puestos de trabajo del personal del Restaurante Veracruz

189/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

190/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

191/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

192/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

193/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

194/2020: Decreto de Alcaldía de transferencia de fondos para pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

195/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

196/2020: Decreto de Alcaldía de transferencia de fondos para pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

197/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

198/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

DECRETOS ALCALDÍA 2021

1/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

2/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

3/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de cesión gratuita de parte de parcela 1147 del polígono 1 al Ayuntamiento de Maderuelo

4/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de acuerdo celebración de Fogorock

5/2021: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de enganche de agua y desagüe en inmueble sito en Camino Viejo del Chorrillo n° 2 de Maderuelo.

6/2021: Decreto de Alcaldía de concesión de prórroga de licencia de obra de conservación y recuperación de uso de taller artesanal en inmueble sito en Camino Viejo del Chorrillo n° 2 de Maderuelo.

7/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

8/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

9/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

10/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de la instalación de cuatro puntos de recarga para Vehículos Eléctricos en Maderuelo.

11/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Restaurante Veracruz de Maderuelo

12/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

13/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

14/2021: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de recolocar piedras caídas de pared, recoger las piedras con mortero y proteger el suelo con una base de mortero en inmueble sito en calle Abajo n° 23 de Maderuelo.

15/2021: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para canalización para soterrar cableado aéreo de telefónica en inmueble sito en polígono 1 parcelas 876,877 y 878 de Maderuelo

16/2021: Decreto de Alcaldía de concesión de tarjeta de armas para carabina de aire comprimido

17/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Restaurante Veracruz de Maderuelo

18//2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

19/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

20/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

21//2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

22//2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

23/2021: Decreto de Alcaldía de delegación de Alcaldía

24/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Restaurante Veracruz de Maderuelo

25/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Restaurante Veracruz de Maderuelo

26/2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

27//2021: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

- **Solicitud ZIS**

Informa el Sr. Alcalde que hay que solicitar la ayuda del ZIS y se ha propuesto que los 21000,00 € sean para el suministro de un dumper ó para acabar la calle de Abajo para el cambio de redes con lo que quedaría todo el núcleo urbano cambiado.

Estas propuestas son aprobadas por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

- **Ayuda Violencia de Género**

Informa el Sr. Alcalde que han concedido este año unos 1000,00 € para hacer alguna actividad contra la violencia de género.

- **Fondo de cooperación Local**

Informa el Sr. Alcalde que han concedido a Maderuelo a través del fondo de Cooperación local la cantidad de 4809,00 €

- **Deporte Social**

Informa el Sr. Alcalde que aunque nos concedieron la ayuda para la gimnasia de mayores se ha renunciado a la ayuda al no haber al menos 4 personas interesadas en las clases.

- **Actuamos**

Informa el Sr. Alcalde que la ayuda de actuamos que en un principio era para una actuación musical se ha tenido que cambiar por el COVID y se ha destinado esos fondos a la adquisición de equipamiento para el futuro aula de la naturaleza consistente en un

equipo de producción de contenidos de realidad virtual compuesto por una cámara especializada y unas gafas de realidad virtual.

- **Enclave Multicultural**

Informa el Sr. Alcalde que han concedido a Maderuelo una ayuda por importe de 1.990,45 € para actuaciones culturales que se ha gestionado con CODINSEy que se verá si en el futuro se puede ejecutar por el COVID.

- **Marca Maderuelo**

Informa el Sr. Alcalde que se ha desestimado el uso de la marca Maderuelo para el comercio de vino por D. Teodoro García López.

- **Fogorock**

Informa el Sr. Alcalde que el municipio de Maderuelo va a participar en el concurso de bandas “ Bandazo” en el que va a colaborar la Asociación de Amigos de Maderuelo aportando el 50% del coste y participando en la coordinación, apoyo y logística.

- **Donación Plantas**

Informa el Sr. Alcalde que se plantaron 25 olmos ibéricos en la zona del arroyo donados por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y desertificación de Madrid.

- **Venta camión de basura**

Informa el Sr. Alcalde que se ha vendido finalmente el camión de basura por 1.200,00 €

- **Programa depuración aguas**

Informa el Sr. Alcalde que Maderuelo se encuentra entre los primeros municipios en el programa para depuración de aguas consistente en la instalación de las depuradoras.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín le pregunta al Sr. Alcalde como está el tema de las escuelas a lo que el Sr. Alcalde le responde que se ha iniciado un expediente de investigación solicitando los informes y datos necesarios para adoptar una posición.

El Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín pregunta por el tema del callejón y el Sr. Alcalde le contesta que también se inició un expediente de investigación para regularizar la ubicación de la valla a lo que le contesta el Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín que sería interesante hacer un declarativo ya que se encuentra como calle en el Plan Especial.

Pregunta el Concejal D. Santiago Bayo Martín que se le informe en relación al corral de su hermano Alejandro que no cumple con el Plan Especial y además se ha quedado con 25 metros que son del Ayuntamiento ya que está ocupando parte de la vía pública por lo que hay que mandarle un escrito; además le entrega al Sr. Alcalde lo que le dejó Anselmo a él que son documentos en que se ven que los corrales de Macario tenían 50 metros y no le pudieron vender más que 50 metros.

El Sr. Alcalde le contesta que le parece mal que estas actuaciones ha tenido 30 años para hacerlas como Alcalde y ahora solicite que se hagan.

Solicita el Concejal D. Santiago Bayo Martín que se arreglen las bombillas fundidas entre las que están las de la esquina de su molino y la de su casa.

Seguidamente, D. Santos De La Hoz Águeda Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 13:36 horas de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo: Carlos Martín Huerta

Fdo: Santos De La Hoz Águeda